

RESOLUCIÓN Nº 1820/____275____/2022
RECOLETA, 21 DIC. 2022

Rechaza Solicitud de Regularización de Edificaciones destinadas a Microempresas Inofensivas o Equipamiento Social Acogida al título II de la Ley 20.898 ING DOM Nº E-478 de fecha 27.10.2022

UBICACIÓN:
SANTA ADELA Nº 0341

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

2.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-478 de fecha 27.10.2022 que ha solicitado aprobación de *Regularización de Edificaciones destinadas a Microempresas Inofensivas o Equipamiento Social acogida al Título II de la Ley Nº 20.898*, para la propiedad ubicada en **SANTA ADELA Nº 0341**, con destino **TALLER**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) No cumple con el artículo 5º, numeral 3, de la Ley 20.898, que indica “Tener una superficie edificada en el predio inferior o igual a 250 m²”, dado que en lámina de arquitectura 2 de 2, en el cuadro de superficies, se detalla como total construido 320,84 m².
 - b) No cumple con el artículo 5º, numeral 5, Materia Normas de Habitabilidad, de la Ley 20.898, que indica “ventana al exterior para luz y ventilación en locales habitables”, sin embargo, en planta de arquitectura, se grafican recintos denominados Taller Inofensivo, que no cuentan con ventana hacia el exterior.
 - c) No cumple con el artículo 5º, numeral 5, Materia Normas de Seguridad contra Incendios, Resistencia al Fuego, de la Ley 20.898, que indica “Tendrán una Resistencia al Fuego de a lo menos F-30 en todos los elementos soportantes”, no obstante, no detalla la forma del cumplimiento de la estructura de techumbre.
 - d) No cumple con el artículo 6º, letra d, de la Ley 20.898, que indica “deberá acompañar el Certificado de Calificación de Actividad Inofensiva, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º, si bien, presenta el Certificado de Calificación requerido, el documento presenta incongruencia con el resto de los antecedentes presentados, que se detallan a continuación:
 - En certificado se indica como actividad, la de “BODEGA DE ROPA Y MAQUINARIAS TEXTILES”, sin embargo, en la planimetría y el resto de los antecedentes se describen recintos como TALLER INOFENSIVO.
 - La dirección que aparece en el certificado es Santa Adela 0337, y la dirección del formulario de solicitud y el resto de los antecedentes, corresponde a Santa Adela 0341.
 - La superficie construida indicada en el Certificado de Calificación se informa de 320,84 m², sin embargo, en planimetría se grafican solo 240 m².



4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización de Edificaciones destinadas a Microempresas Inofensivas o Equipamiento Social acogida al Título II de la Ley N° 20.898*, ING DOM N° E-478 de fecha 27.10.2022, para la propiedad ubicada en **SANTA ADELA N° 0341**, con destino **TALLER**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-478** de fecha 27.10.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sra. Claudia Cecilia Krauss Flores

Rep. Legal del Propietario –

Sr. Pablo Ramirez Kennedy

Arquitecto Patrocinante –

I.D.Doc: 2036297

APS/mei



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 21/12/2022
09:06:28 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **dcba8396e1130d2**